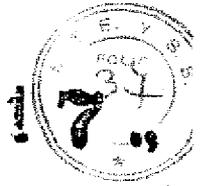




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 17 MAR 2003

VISTO el Expediente N° 1.065.819/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo celebrado entre la empresa ORBE PROJET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, por el sector empleador, obrante a foja 16, con las aclaraciones efectuadas a foja 19 del Expediente N° 1.065.819/02.-

Que las partes ut-supra individualizadas, acuerdan, en orden a los motivos expresados a foja 1 del sub examine, que el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 130/75, Categorías a) y c), percibirán una suma de carácter no remunerativo en concepto de viáticos, de pesos ciento noventa (\$ 190.-), en tanto que para la Categoría b) la suma ascenderá como máximo a pesos seiscientos (\$ 600.-); en los términos y con los alcances que allí especifican.-

Que debe dejarse sentado, en orden a las constancias que surgen de autos, que el acuerdo de carácter colectivo celebrado por las partes lo es en los términos y con los alcances del artículo 106, última parte, de la Ley N° 20.744 (t.o.) y sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.-

Que las partes han acreditado fehacientemente las representaciones invocadas.-

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo arribado, se establece para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 130/75, Categorías a), b) y c), que se desempeñen en la empresa ORBE PROJET SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Que respecto al periodo de vigencia, el mismo se establece por el plazo de dos (2) años, a partir del 1 de diciembre de 2002.-

Que en tal sentido cabe destacar, que el ámbito de aplicación del acuerdo alcanzado se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1738

celebrante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de éste Ministerio ha tomado la intervención que le compete.-

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.-

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250, su Decreto Reglamentario N° 199/88; Ley N° 23.546, Decreto N° 200/88, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250.-

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.-

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto 900/95.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

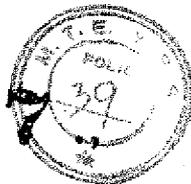
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado por la empresa ORBE PROJET SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical, obrante a foja 16 del Expediente N° 1.065.819/02, con las aclaraciones efectuadas a foja 19 del mismo.-

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.- Cumplido pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a foja 16 del Expediente N° 1.065.819/02, con las aclaraciones de foja 19 del mismo.-

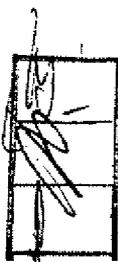


Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.-

RESOLUCIÓN S.T. Nº 17.,



*Julio A. Aren*  
DR. JULIO A. AREN  
Subsecretario Relaciones Laborales  
M.T.E. Y S.S.

ES COPIA FIEL  
*PLS*  
TELEFONO LUNA  
Jefe Departamento Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

02/42

Expediente N° 1.065.819/02

BUENOS AIRES, 20/3/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 17/03  
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16 y 19 del Expediente N° 1.065.819/02  
quedando registrado con el número 13 /0 no salarial.-



Valeria Valetti  
Departamento Coordinación